

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE JULIO DEL 2025

Ref: Expte. N° 617-59/2025 caratulado por **ANDRADE, NESTOR D.N.I 11.074.175- S/** Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N°24 mza 3 - BARRIO"8 DE MARZO"- - LOCALIDAD EL CARMEN- DEPARTAMENTO ELCARMEN - PROVINCIA DE JUJUY.-

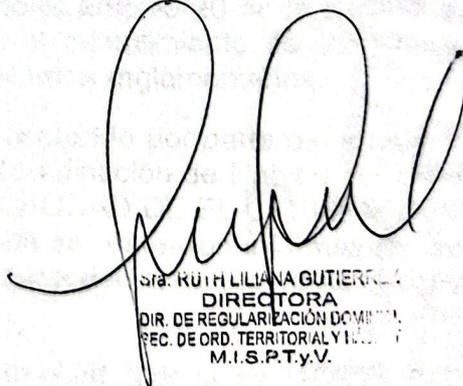
Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Hábitat, pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, para conocimiento y publicación en forma íntegra, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3° de la Resolución N° 118- S.O.TyH/2025 de Fecha 15/7/2025, obrante en autos.

Saludo a Ud. Atentamente

Consta de Fs: (4)

Nº 00220

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
Fecha **25 JUL 2025**
Hora **9:35 fs 4**
SALIDA
MESA DE ENTRADAS



Dra. RUTH LILIANA GUTIERREZ
DIRECTORA
DIR. DE REGULACION DOMINIO
REC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT
M.I.S.P.T.y.V.

DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO
ENTRO
DIA **28** Hs. _____
MES **07** Firma _____
AÑO **2025** Aclaración _____



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

EXPTE. N° 617-59/2025 **RESOLUCIÓN N° 118** **-S.O.T. y H.**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025

VISTO:
 Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la regularización dominial del Sr. Andrade Néstor sobre el terreno fiscal identificado como Lote 24, Mza. 3 "B° 8 DE MARZO" de la Localidad de el Carmen, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:
 Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del poder ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 y sus modificatorias, Decreto N° 01-G-2019, Decreto N° 3343-ISPTyV-2021 y Decreto-Acuerdo N° 2124-ISPTyV-2024 por el cual se establece que es competencia de la Dirección de Regularización Dominial analizar y resolver las cuestiones relacionadas al ex programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" actual Programa "JUJUY HABITAT" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Municipalidad de El Carmen y de la Coordinación de Hábitat del lote N° 24, Manzana N° 3 "B° 8 DE MARZO", de la LOCALIDAD DE EL CARMEN, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY, por lo que se realizaron informes (fs. 22, 23 y 25) a los fines de verificar la ocupación por parte del solicitante de la obligación de arraigo.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación". Que si bien, el solicitante no posee grupo familiar a cargo, no podemos desconocer la situación de vulnerabilidad y necesidad en la que se encuentra y que del análisis de la documentación que rola en el expediente puede concluirse plenamente aplicable lo dispuesto en los Artículos 11 inc. 2 y 13 de la ley de Tierras Fiscales que establecen la posibilidad de adjudicación en usufructo ya sea a título gratuito u oneroso y que el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado a fijar condiciones y deberes especiales en las adjudicaciones de tierras rurales o urbanas eximiendo de ciertos requisitos al peticionante cuando el interés general lo justifiquen, o cuando su cumplimiento resulte imposible o dificultoso por factores económico-sociales fundados, y siendo labor de la Coordinación, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 118 S.O.T. y H.

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Regularización Dominial postuló para la ocupación del inmueble en cuestión al Sr. ANDRADE NESTOR, D.N.I. N° 11.074.175 y que del análisis de la documentación adjuntada puede concluirse que están dadas las condiciones para el dictado del acto administrativo que adjudique en usufructo vitalicio y gratuito el lote N° 24, Manzana N° 3 "B° 8 DE MARZO", de la LOCALIDAD DE EL CARMEN, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY en favor del Sr. ANDRADE NESTOR, D.N.I. N° 11.074.175, con reserva de nuda propiedad en favor del Estado Provincial.

Por ello;

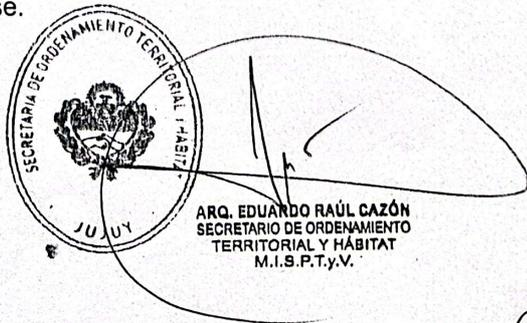
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Procédase a la continuación del trámite administrativo, y otórguese el Usufructo Vitalicio y Gratuito a favor del ANDRADE NESTOR, D.N.I. N° 11.074.175 con reserva de nuda propiedad a favor del Estado Provincial sobre el terreno individualizado como lote N° 24, Manzana N° 3 "B° 8 DE MARZO", de la LOCALIDAD DE EL CARMEN, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY.

ARTICULO 2°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 3°: Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.


ARQ. EDUARDO RAÚL CAZÓN
 SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y HABITAT
 M.I.S.P.T.y.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Esc. Mariana Kubiza
 AREA NOTARIAL
 DIR. DE REGULARIZACION DOMINIAL